

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. NADIA GARCÍA AMUD                      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaría    Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax. (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII                      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES                      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS                      RESISTENCIA, MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2017                      EDICION N° 10.034

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7953 REINSTAURA LA LEY 5956

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos años, desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 5956 y prorrogada por las leyes 7021 y 7409.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

#### DECRETO N° 36

Resistencia, 10 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.953; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.953, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Serrano*

s/c.

E:18/1/17

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7954 REINSTAURA LA LEY 6501

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos años, desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e

interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 6501 y prorrogada por las leyes 7043 y 7676.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

#### DECRETO N° 37

Resistencia, 10 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.954; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.954, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Serrano*

s/c.

E:18/1/17

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7955 PRORROGA LA LEY 7159

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos años, desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 7159.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO N° 38**

Resistencia, 10 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.955; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.955, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Serrano**

s/c.

E:18/1/17

\_\_\_\_\_ &gt;\*&lt; \_\_\_\_\_

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7956**

REINSTAURA LA LEY 6664

**ARTÍCULO 1°:** Reinstáurase por el término de dos (2) años, desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 6664 y prorrogada por las leyes 7099 y 7838.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 39**

Resistencia, 10 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.956; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.956, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Serrano**

s/c.

E:18/1/17

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON****FUERZA DE LEY N° 7957**

REINSTAURA LA LEY 7126

**ARTÍCULO 1°:** Reinstáurase por el término de dos (2) años, desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 7126 y prorrogada por la ley 7464.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 40**

Resistencia, 10 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.957; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.957, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Serrano**

s/c.

E:18/1/17

\_\_\_\_\_ &gt;\*&lt; \_\_\_\_\_

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON****FUERZA DE LEY N° 7958**

PRORROGA LA LEY 6893

**ARTÍCULO 1°:** Prorrógase por el término de dos años, desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 6893.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 41**

Resistencia, 10 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.958; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitu-

cionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.958, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Serrano**

s/c. E:18/1/17

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7959 PRORROGA LA LEY 6870**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrógase por el término de dos años, desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 6870.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 42**

Resistencia, 10 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.959; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.959, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Serrano**

s/c. E:18/1/17

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7960 PRORROGA LA LEY 7397**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrógase por el término de dos años, desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 7397.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 43**

Resistencia, 10 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.960; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.960, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Serrano**

s/c. E:18/1/17

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7961**

**MODIFICA LEY DESIGNACIÓN DE JUECES Y REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el inciso b) del artículo 9, de la ley 4885 y sus modificatorias, -Reglamenta el Sistema de Selección para la Designación de Jueces y Representantes del Ministerio Público-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 9°:** Para el examen de oposición, el Consejo de la Magistratura dispondrá la constitución de la Comisión Examinadora que fuere necesaria, la que deberá estar integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, cuyos desempeños podrán ser remunerados en los supuestos previstos por los incisos b) y c) de este artículo, de acuerdo con lo que determine la reglamentación dictada por ese Consejo al efecto y en el marco de su factibilidad presupuestaria. Dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- a) .....
- b) Un profesor titular o adjunto -por concurso- de las universidades nacionales, públicas o privadas reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, con autorización definitiva de la CoNEAU, de la especialidad de la vacante que se trate cubrir, a propuesta del respectivo Rectorado.

- c) .....
- d) ....."

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**  
**DECRETO N° 44**

Resistencia, 10 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.961; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.961, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Serrano*

s/c.

E:18/1/17

\_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7962**

MODIFICA LA LEY 7030 -EMERGENCIA HABITACIONAL-  
ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, desde su vencimiento, lo previsto en el artículo 1º de la ley 7030 -Emergencia Habitacional-, prorrogada por la ley 7426.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el segundo párrafo del artículo 6º de la ley 7030 Emergencia Habitacional-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º:.....  
.....  
....."

En todos los casos que exista un proyecto de ley de expropiación presentado al 30 de noviembre de 2016, deberán suspenderse los procedimientos judiciales que puedan existir por la propiedad, en lo referido a la posesión, uso u ocupación del inmueble, por el término de noventa (90) días hábiles, que podrán ser prorrogables hasta la conclusión del trámite parlamentario."

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 12**

Resistencia, 05 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.962; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.962, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Tortarolo*

s/c.

E:18/1/17

\_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7964**

**CENTRO PEDAGÓGICO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN TIFLOTECNODIGITAL - EDITORA BRAILLE ROBERTO E. TOULLIEUX**

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Centro Pedagógico de Producción y Distribución Tiflotecnodigital -Editora Braille Roberto E. Toullieux, el que realizará sus actividades bajo la responsabilidad y dependencia funcional del Centro Social, Recreativo y Cultural para No Videntes y Ambliopes (CENOV), en adelante y a los efectos de la presente denominado Centro Pedagógico Tiflotecnodigital.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el Centro Pedagógico Tiflotecnodigital, tendrá como finalidad brindar una posibilidad real de inclusión e integración social de las personas no videntes y su acceso a bienes culturales en condiciones de igualdad, mediante la provisión de material bibliográfico, pedagógico, tiflológico y tiflotécnico.

ARTÍCULO 3º: Son sus funciones:

- a) Producir bibliografía impresa en sistema braille y de libros de textos digitales hablados, destinados a los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial, para ser utilizados como soporte didáctico-pedagógico en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos no videntes.
- b) Desarrollar actividades de capacitación, destinadas a docentes y a las familias de las personas no videntes, con el objeto de lograr su adecuada socialización, plena integración creativa y productiva al entorno social.
- c) Conformar un archivo que contenga, entre otros elementos, bibliografía, opiniones, informes, estudios, narraciones y material fílmico, vinculados al mejoramiento de la calidad de vida de las personas no videntes.
- d) Realizar investigaciones que aborden las problemáticas individuales y sociales vinculadas a las personas no videntes.
- e) Efectuar de forma permanentes campañas de concientización y difusión, a través de encuentros, talleres, jornadas y eventos, entre otros acontecimientos relacionados.

- f) Elaborar planes de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades, para lograr una prospectiva inicial, procesual y final en cada ciclo lectivo.
- g) Erigirse como ámbito de consulta permanente, para las familias de personas no videntes y para la sociedad en su conjunto, a fin de hacerlos partícipes de las actividades que se desarrollan.
- h) Planificar y organizar equipos de trabajo itinerantes, para acercar las actividades a las distintas instituciones educativas de la Provincia del Chaco.
- i) Diseñar y poner en práctica estrategias de aprendizaje para los distintos niveles educativos, que contemplen las peculiaridades de los alumnos no videntes.
- j) Habilitar y organizar una biblioteca digital.

La enumeración precedente no posee carácter taxativo, entendiéndose comprendidas dentro de las actividades y funciones propias del Centro Pedagógico Tiflotecnológico, todas aquellas que contribuyan a la mejor concreción de las finalidades descriptas en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 4°:** La planta funcional del Centro Pedagógico Tiflotecnológico, estará compuesta de acuerdo con el siguiente organigrama de cargos, los que quedarán encuadrados a todos los efectos legales propios de la relación de empleo, en lo dispuesto en la ley 1276 y sus modificatorias -Escala para el Personal del Poder Ejecutivo:

- a) Director: un (1) cargo.
- b) Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
- c) Personal Administrativo-Técnico: trece (13) cargos.
- d) Maestranza: dos (2) cargos.

**ARTÍCULO 5°:** La designación del personal que integrará la planta funcional del Centro Pedagógico Tiflotecnológico, con la salvedad descripta en el párrafo siguiente, será definida por el Centro Social, Recreativo y Cultural para No Videntes y Ambliopes (CENOV) con acuerdo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en base a criterios de idoneidad y capacidad conforme al organigrama establecido en el artículo anterior, exceptuándose lo dispuesto en la ley 2017 "de facto" -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- para tales designaciones. Dicho Ministerio, tendrá a su cargo la liquidación y pago de los haberes correspondientes.

En relación a las designaciones del personal previsto en los incisos c) y d) del artículo anterior, el 50% de los cargos serán cubiertos con personal de la planta permanente del Estado Provincial por vía de transferencia al Centro Pedagógico Tiflotecnológico creado por la presente, que se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6°:** La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y ejercerá el control de su adecuado cumplimiento.

**ARTÍCULO 7°:** Autorízase al Poder Ejecutivo para el ejercicio presupuestario 2017, a readecuar las partidas presupuestarias pertinentes a efectos de garantizar el funcionamiento y debida concreción de las actividades propias del Centro Pedagógico Tiflotecnológico, y así cumplir con las provisiones de la presente.

A tales fines y para los ejercicios financieros sub-

siguientes, el Poder Ejecutivo deberá contemplar una partida presupuestaria especial, dentro de la jurisdicción res-  
pectiva, la que será enviada al Poder Legislativo conjuntamente con el proyecto de presupuesto general de recursos y gastos.

**ARTÍCULO 8°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

#### DECRETO N° 13

Resistencia, 05 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.964; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.964, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Tortarolo*

s/c.

E:18/1/17

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7965

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el artículo 62 de la ley 4209 y sus modificatorias — Código de Faltas de la Provincia del Chaco — el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 62: Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días ó multa equivalente en efectivo de hasta cinco (5) remuneraciones mensuales, mínimas, vital y móviles:

- a) El que sin estar comprendido en la incriminación del artículo 129 del Código Penal, con actos o palabras torpes, ofenda la decencia pública.
- b) El que inoportune a otras personas en lugar público o accesible al público, en forma ofensiva al pudor y al decoro personal.

La sanción podrá duplicarse si el hecho fuera cometido contra o en perjuicio de ancianos, enfermos mentales, mujeres o menores de dieciséis (16) años.

En ningún caso el acto de amamantamiento materno en la vía pública estará comprendido en estas disposiciones."

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO N° 14**

Resistencia, 05 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.965; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.965, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Tortarolo**

s/c.

E:18/1/17

\_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7966**

MODIFICA ARTÍCULO 1° DE LA LEY 7381

ARTÍCULO. 1°: Modifícase el artículo 1° de la ley 7381, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ocupado con asentamientos espontáneos, cuya identificación se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II

-Sección C- Chacra 210 Manzana 18 - Parcela 4.

PROPIETARIO: Jorge Martín Enrique Pelozo.

PLANO N°: 20-298-R

FOLIO REAL MATRÍCULA: 31319- Departamento San Fernando.

SUPERFICIE: 2500 m2."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**

**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 15**

Resistencia, 05 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.966; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.966, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Tortarolo**

s/c.

E:18/1/17

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

En el marco del Programa Inet se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.T. N° 21 - RESISTENCIA

"Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/16**

**Presupuesto Oficial:** \$49.510.880,16.

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 15/02/2015- 12:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia  
Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** 420 días corridos.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

*Financiamiento*

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia del Chaco

**Cesar Gabriel Lemos**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c.

E:18/1 V:23/1/17

\_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obra se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 968 - PAMPA DEL INDIO

"Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/16**

**Presupuesto Oficial:** \$15.458.480,19.

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 15/02/2017- 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia  
Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** 365 días corridos.

**Valor del pliego:** \$15.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

*Financiamiento*

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia del Chaco

+++++

En el marco del Programa Plan de Obra se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 837 - VILLA ANGELA

"Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/16**

**Presupuesto Oficial:** \$20.225.606,19.

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 15/02/2017- 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia  
Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** 365 días corridos.

**Valor del pliego:** \$15.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch

Nº 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia del Chaco

**Cesar Gabriel Lemos**

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c.

E:18/1 V:30/1/17

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y

FINANZAS PUBLICAS

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 003/2017

**OBJETO:** Destinada a la locación de un inmueble para uso de oficinas de este Organismo.

**APERTURA:** Día 24 de enero de 2017 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 1.000.- (PESOS UN MIL) cada sobre.

**PLIEGOS, INFORMES Y CONSULTAS DE LAS**

**LICITACIONES:** Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA CHACO - TE 0362-4446751 interno 1089 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

*Jorge Emilio Ybarra, Director de Administración*

*Cr. Juan Carlos Totaro Escuder, Gerente General*

s/c.

E:18/1/17

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

FORESTALES Y AGROPECUARIAS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2017

DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**OBJETO:** El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una (1) camioneta Pick Up "0" KM de fabricación nacional, industria argentina, modelo 4 x 2, cabina doble, línea nueva año 2017, de cuatro (4) cilindros de combustión a gasoil, con 2.755 cc. de cilindradas en adelante, con potencia de 177 CV en adelante, caja de seis (6) velocidades de avance y una de retroceso, equipada con todos los accesorios normales de fábrica y demás especificaciones técnicas, la que será utilizada por éste Instituto para ejecutar las tareas que imponen los traslados a los distintos lugares de la provincia, para cumplir con verificaciones diversas en predios de beneficiarios de la Ley N° 25.080 (t.v.); como así también certificaciones finales de trabajos y otras derivadas de las actividades que en él se desarrollan.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 7° Piso, el día 7 de febrero de 2017, a las 09:00 hs

**PRESENTACIÓN DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en Mesa de Entrada de la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, hasta las 09:00 hs del 7 de febrero de 2017.

**MONTO AUTORIZADO:** El monto total previsto para la adquisición se ha estimado en PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200), sellado de ley (estampillas)

**LUGAR PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Mesa de Entrada y Salida de la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 7° Piso — Casa de Gobierno — Resistencia Chaco.

*Lic. María Rosa Vargas de Farana*

*Asesora Técnica*

*a/c. Dcción. de Administración*

s/c.

E:18/1 V:23/1/17

## CONVOCATORIAS

### SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

#### CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA

##### DISPOSICIÓN N° 007/17

**I.- Participación:** En el marco de lo dispuesto por la ley N° 6409 y el Decreto Regl. 932/10 se convoca a CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 26/01/2017** a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudio que contengan el trámite del "Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" y su respectivo "Estudio de Impacto Ambiental", para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorporen al trámite la documentación que considere relevante.

#### **II.- Predio:**

1. Parcela 363, Circunscripción V (Chaco);
2. Fracción A, Centro Suroeste de la Chacra 15, Circunscripción V (Chaco);
3. Fracción B, Centro Suroeste de la Chacra 15, Circunscripción V (Chaco);
4. Sección X, Lote 21, Colonia Pampa del Infierno (Chaco);
5. Parcela 38, Circunscripción IV (Chaco);
6. Parcela 46, Circunscripción IV (Chaco);
7. Parcela 1.202, Circunscripción VII (Chaco);
8. Fracción Angulo Noroeste, Zona D, Parcela 104, Circunscripción V (Chaco);
9. Parcela 493, Circunscripción V (Chaco);
10. Parcela 1, Chacra 84, Circunscripción XI (Chaco)

**III.- Fecha y Lugar:** Se pone el expediente a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 26/01/2017**, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).

Con habilitación de los días inhábiles correspondientes a la suspensión de términos administrativos por el receso de verano, del Decreto N° 2313/16.

**IV.- Participantes:** Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

**V.- Metodología:** La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opinio-

nes, observaciones, experiencias e incorporar al trámite la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco);
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

**VI.- Vista de documentación con explicación del trámite:** Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el jueves 26/01/2017 a las 10:00 Hs., en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

**VII.- Inscripción:** Para participar y/o hacer uso de la palabra, no será necesaria la inscripción previa.-

**DIRECCION DE BOSQUES**

**P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)-154545064**  
**www.direcciondebosques.blogspot.com**  
**audienciaspublicasbosques@gmail.com**  
**Dr. Luciano Olivares**

*Subsecretario de Recursos Naturales*  
*Ministerio de Producción*

s/c.

E:16/1 V:18/1/17

————— >\*< —————  
**CEPECH**

**CÁMARA DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y EJECUTIVOS CRISTIANOS DEL CHACO**

La Asociación Civil Cámara de Comerciantes, Empresarios, Profesionales y Ejecutivos Cristianos del Chaco convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Enero de 2017 a las 19:00 horas en su sede de Av. Belgrano N° 830 de esta ciudad, para dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 2°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos del Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2016.
- 4°) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
- 5°) Tratamiento de otros temas a considerar.

**José C. Quiroga, Presidente**

R.N° 166.540

E:18/1/17

————— >\*< —————  
**SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS**

El Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas convoca a la Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 2017 a las 19 horas en el local del sindicato, sito en la calle Santa Fe 444 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de un asociado para presidir.

2. Lectura del acta anterior.-
3. Consideración de los motivos del atraso en la convocatoria y análisis de los acontecimientos anteriores.-
4. Consideración de la memoria, inventario, Balance General, cuadro de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos correspondientes al ejercicio cerrado al 02/09/2016.-
5. Elección de los (2) asambleístas para firmar el acta.-

**Cepriano Arizaga**  
*Secretario de Actas*

R.N° 166.541

E:18/1/17

————— >\*< —————  
**SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO**  
**F.O.E.T.R.A. CHACO**  
**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del Sindicato Unión de Trabajadores Telefónicos y Afines del Chaco S.U.T.T.A.CH.-F.O.E.T.R.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves: 16 de marzo de 2017 a las 20:00 horas en el domicilio de Pte. Arturo Illia N° 832 de Resistencia, Chaco a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos (2) socios Asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Tratamiento de la Memoria, Balance e inventario del ejercicio cerrado al 31/12/2016.

Se ruega a los compañeros puntual asistencia.

**CPN Gustavo Humberto Cegobia, Secretario Adjunto**

**Dr. Jorge Alberto Wozniczka, Secretario General**

R.N° 166.542

E:18/1 V:20/1/17

————— >\*< —————  
**CLUB ATLÉTICO FALUCHO**

GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN - CHACO

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**Señores Asociados:** En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Club Atlético Falucho, convocan a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 2017, a las 18:00 horas, en la sede social sita en Cdte. Corbeta Iturie y N. Filho, de la localidad de General San Martín (Chaco), para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**Primero:** Designación de un Presidente de la Asamblea.  
**Segundo:** Designación de un Secretario de Actas para la Asamblea.

**Tercero:** Designación de tres socios que firmarán el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

**Cuarto:** Consideración de la Reforma de los Artículos 37°, 38° y agregado del Artículo 61°bis del Estatuto Social.

**Quinto:** Elección de la Comisión Receptora y Escrutadora de votos y que verifique el escrutinio. (art. 28 Estatuto Social)

**Sexto:** Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

**Víctor Sánchez, Secretario**

**Gustavo Carballo, Secretario**

**Importante:** La Asamblea Ordinaria tendrá lugar con el número que concurra de asociados, si una hora después de la fijada en convocatoria no se hubiese reunido con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 24).

R.N° 166.543

E:18/1 V:23/1/17